

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

**ARABAKO FORU SUHILTZAILEAK
BOMBEROS FORALES DE ÁLAVA**

Resolución de presidencia 1/2016, de 15 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria por el sistema de concurso del puesto de Coordinador de Seguridad y Salud del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava, código 1104.001 de la relación de puestos de trabajo

En la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava figura la plaza de Coordinador de Seguridad y Salud, código 1104 001, que se encuentra en la actualidad vacante.

El artículo 46.1 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca establece que los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as se proveerán conforme a lo que estuviera establecido en las relaciones de puestos de trabajo, a través de los sistemas de concurso y de libre designación.

La vigente relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak- Bomberos Forales de Álava, establece como forma de provisión del puesto citado el concurso y su cobertura por funcionarios de carrera de las administraciones Públicas.

En su virtud y en ejercicio de las facultades que me competen, oído el Consejo de Administración del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria por el sistema de concurso, del puesto de Coordinador de Seguridad y Salud, código 1104.001 de la relación de puestos de trabajo vigente del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak – Bomberos Forales de Álava.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria adjuntas a la presente Resolución.

Tercero. Contra la presente Resolución se podrá interponer, a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en relación con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de septiembre de 2016

La Presidenta Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava
MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

**Bases de la convocatoria de concurso específico para la provisión del puesto
de coordinador de seguridad y salud del Organismo Autónomo Arabako
Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava, código 1104.001**

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso específico, del puesto de Coordinador de Seguridad y Salud del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava, código 1104.001.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y FUNCIONES DEL PUESTO.**A. Descripción del Puesto.**

Grupo de clasificación: C1

Nivel complemento destino: 22

Complemento específico: 32.122,92 euros

Localidad destino: Nanclares de la Oca

Dedicación: exclusiva

Disponibilidad: 150 horas

Perfil lingüístico: 2, sin fecha de preceptividad.

B. Funciones del puesto

El puesto convocado tiene asignadas las funciones que se detallan en el anexo I de la presente convocatoria.

TERCERA. REQUISITOS

Para tomar parte en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

1. Ostentar la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las administraciones públicas.

2. Pertener a la Escala de Administración Especial, Clase Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Subescala operativa, Categoría de Sargento o Suboficial del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak/Bomberos Forales de Álava, o cuerpos, escalas y categorías equivalentes de cualquier otra administración pública.

3. No haber obtenido destino definitivo, mediante el sistema de concurso, promoción interna, o selección externa, en los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, con independencia de la administración de origen del aspirante o del cuerpo, escala o categoría desde el que participa.

4. No encontrarse en situación administrativa de suspensión firme de funciones.

5. No encontrarse en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, salvo que se hubiera permanecido en tal situación el tiempo mínimo de dos años para reingresar al servicio activo a la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias.

6. Estar en posesión del carnet de conducir de la clase B.

CUARTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de este procedimiento se realizarán por medio de su publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Foral de Álava y en el Portal de Empleo Público de la página web araba.eus.

QUINTA. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se dirigirán a la Presidenta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak/Bomberos Forales de Álava y se presentaran en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la provincia número 5-bajo, código postal 01001 Vitoria-Gasteiz, y en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOE de la presente convocatoria.

La solicitud deberá de acompañarse:

a) De la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

El cumplimiento de los requisitos contemplados en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de la citada base tercera deberá acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente de la administración de procedencia. Los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak/Bomberos Forales de Álava, quedaran exentos de presentar la documentación justificativa de los datos exigidos que consten en los archivos del Organismo Autónomo.

b) Solicitud, en su caso, de realización de pruebas de acreditación de perfil lingüístico de euskera.

c) Memoria prevista en la fase de méritos específicos de la convocatoria.

d) Relación de méritos generales alegados y justificación documental de los mismos. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE, y no serán valorados aquellos méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes aunque se invoquen en las mismas, sin perjuicio de lo previsto específicamente para la valoración del conocimiento del euskera.

SEXTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo publicará en el tablón de anuncios de la Diputación Foral de Álava y en el portal de empleo público de la página web araba.eus la lista de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria, abriendo un plazo de tres días hábiles a partir de su publicación para la formalización de reclamaciones. Transcurrido el mismo y resultas las reclamaciones si las hubiera, se publicara la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Los méritos tanto generales como específicos serán valorados por una Comisión de Valoración, nombrada por la Presidenta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo compuesta de una presidencia, dos vocalías y una secretaria, que gozaran de voz y voto. La presidencia ostentara voto de calidad en caso de empate.

Se procurará que al menos la mitad de los miembros de la Comisión de Valoración hayan desempeñado funciones o posean conocimientos del área funcional del puesto convocado, sin perjuicio de que la Comisión pueda designar en cualquier momento expertos/as que en calidad de asesores/as, los cuales actuarán con voz y sin voto en las materias propias de su especialidad.

Para la realización, en su caso, de las pruebas de acreditación del perfil lingüístico se incorporara un/a representante del IVAP.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si la Comisión de Valoración tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple alguno de los requisitos exigidos

en la presente convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente.

La Comisión de Valoración podrá solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a la valoración de los méritos generales alegados o cualquier aclaración que entienda necesaria para determinar su valoración.

OCTAVA. DESARROLLO DEL CONCURSO.

El concurso constará de: A) una Fase de méritos específicos y B) una fase de méritos generales.

A. Méritos específicos

La prueba consistirá en la defensa de una memoria que los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de participación en el presente procedimiento.

La memoria, con una extensión máxima de 30 folios contemplará la implantación, mantenimiento y mejora de un sistema de prevención de riesgos laborales en un Servicio de Prevención y Extinción de Incendios dotado de un Parque Central, varios parques comarcales y un área administrativa. Así mismo, en dicha memoria se deberán explicitar los resultados esperados del proceso.

La memoria deberá ser defendida ante la Comisión de Valoración, y, en su caso, ante los asesores que se designen, debiendo el aspirante responder a las preguntas y/o aclaraciones que sobre la misma se le formulen, valorándose el dominio, la claridad y la coherencia de las respuestas y conceptos expuestos.

La puntuación máxima alcanzable en esta fase será de 13 puntos debiendo obtener como mínimo en la misma una puntuación 6,50.

La no obtención de dicha puntuación mínima determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo y, en consecuencia, la no valoración de los méritos generales alegados.

El lugar y fecha de realización de la defensa de la memoria se determinará en la lista definitiva de aspirantes admitidos.

B. Méritos Generales

La puntuación máxima alcanzable en esta fase será de 13 puntos. La valoración se efectuará de la siguiente forma

1. Valoración del trabajo desempeñado.

Dicha valoración se hará en atención a la similitud entre el contenido técnico (funciones y tareas) de los diferentes puestos que hayan sido ocupados por los aspirantes con el puesto convocado

La puntuación máxima alcanzable será de 4,25 puntos.

a. 0,05 puntos por cada mes completo de permanencia en puesto cuyo contenido técnico, atendiendo a las funciones y tareas del mismo, sea idéntico al del puesto al que se concursa con un máximo de 4,25 puntos

b. 0,025 puntos por cada mes completo de permanencia en puesto cuyo contenido técnico sea similar al del puesto al que se concursa, con un máximo de 3 puntos.

c. 0,010 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos correspondientes al mismo grupo de titulación, con un máximo de 1,5 puntos.

La puntuación máxima alcanzable de la suma de los apartados b) y c) no podrá superar los 3 puntos.

2. Antigüedad.

Se tomara en consideración los servicios prestados a las administraciones públicas que estuvieran reconocidos en la administración pública de procedencia. Tal antigüedad deberá de acreditar mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración de procedencia. Los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak/Bomberos Forales de Álava, quedaran exentos de presentar la documentación justificativa de la antigüedad que tengan reconocida por el Organismo Autónomo

La puntuación máxima alcanzable será de 3,5 puntos a razón de 0,02 puntos por cada mes completo.

3. Valoración del grado personal consolidado

Se valorara el grado consolidado igual o superior al nivel del complemento de destino correspondiente al puesto que se solicita en 1,5 puntos.

El grado personal consolidado por el aspirante deberá de acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente de la administración de procedencia. Los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak/Bomberos Forales de Álava, quedaran exentos de presentar la documentación justificativa del grado reconocido por el Organismo Autónomo

4. Títulos Académicos

Se valorara la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso al puesto al que se concursa, en atención a su relación con el área competencia propia del puesto convocado, hasta un máximo de 2 puntos conforme al siguiente baremo:

- Título de Doctor/a: 1,50 puntos.
- Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente: 1,25 puntos.
- Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Formación Profesional de tercer grado, o equivalente: 1 punto.
- Masters, diplomas y otros títulos propios de las universidades, con una duración de 300 horas o más: 0,75 puntos.
- Masters, diplomas y otros títulos propios de las universidades, con una duración de 200 horas o más: 0,50 puntos.
- Formación profesional de segundo grado, o equivalente: 0,50 puntos.
- Formación profesional de primer grado o equivalente: 0,25 puntos.

No se valoraran aquellas titulaciones necesarias para obtener otra superior que sea requisito del puesto o haya sido valorada como mérito.

5. Cursos de formación.

Solo se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento recibidos o impartidos en materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, conforme al siguiente baremo:

0,25 puntos por cursos con una duración mínima de 100 horas.

0,15 puntos por cursos con una duración mínima de 50 horas.

En los certificados acreditativos deberá especificarse el número de horas, no siendo valorados en caso contrario.

No se computarán cursos repetidos, ni básicos de seguridad.

No se valorarán asignaturas, créditos ni cursos no finalizados.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

6. Idiomas

Se valorará la posesión de títulos oficiales de conocimiento de idiomas oficiales de la Unión Europea, con excepción de los de la Comunidad Autónoma Vasca, pudiéndose alcanzar una puntuación máxima de 0,75 puntos, conforme a la siguiente tabla:

- B-2: 0,25 puntos
- C-1: 0,50 puntos
- C-2: 0,75 puntos

NOVENA. CONOCIMIENTO DE EUSKERA.

Se valorará como mérito el conocimiento de euskera atendiendo al perfil lingüístico del puesto ofertado (perfil lingüístico 2), valorándolo según el siguiente baremo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el uso del euskera en las administraciones públicas vascas.

PL acreditado	Puntuación
1	1,3
2	1,8
3 y 4	2,2

Los perfiles de euskera podrán acreditarse mediante certificado del IVAP, o certificados equivalentes, o mediante la realización de las pruebas para la acreditación de perfiles que en su caso se realicen.

Se admitirán asimismo los certificados o perfiles obtenidos entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOTHA y la realización de las pruebas para la acreditación de perfiles lingüísticos prevista en el párrafo anterior.

DÉCIMA. SUPUESTO DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN DEL CONJUNTO DEL CONCURSO.

En caso de producirse empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los criterios siguientes:

A) Se tendrán en cuenta en primer lugar las puntuaciones obtenidas en el apartado de méritos específicos.

B) Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida siguiendo el orden de los apartados:

- 1º Valoración del trabajo desempeñado
- 2º Titulaciones académicas.
- 3º Cursos de formación.
- 4º Idiomas

C) De persistir el empate y en aplicación del art. 20.4) de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de mujeres y hombres, se dará prioridad a la mujer.

D) Si persistiera el empate, se acudiría para dirimirlo a favor de quien tuviera reconocida mayor antigüedad como servicios prestados a las administraciones públicas.

E) Si se precisara algún criterio de desempate adicional, la Comisión de Valoración lo determinará de acuerdo con el principio de mérito.

UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La valoración provisional de la fase de méritos específicos y generales se publicará en el tablón de anuncios de la Diputación Foral de Álava y en el portal de empleo público de la página web araba.eus, concediéndose un plazo de reclamaciones ante la Comisión de Valoración de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Resueltas, en su caso, las reclamaciones formuladas se publicará del mismo modo la valoración definitiva.

DUODÉCIMA. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO Y TOMA DE POSESIÓN

La Comisión de Valoración elevará propuesta de adjudicación del puesto a la Presidenta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava. La resolución del concurso se publicará en el BOTHA.

El cese en el puesto de procedencia deberá solicitarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el BOTHA y la fecha para tomar posesión será al día siguiente del cese.

Si la resolución del concurso comporta el reintegro al servicio activo la toma de posesión deberá efectuarse dentro los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

La toma de posesión se diferirá a la fecha de finalización de los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal funcionario que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios.

La no toma de posesión del puesto obtenido en concurso en el plazo señalado determinará la pérdida de su titularidad.

Cuando de la resolución del concurso se pudieran derivar traslados de domicilio, el mismo tendrá la consideración de voluntario no dando en consecuencia derecho al abono de indemnización alguna.

DECIMOTERCERA. IMPUGNACIONES

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I**FUNCIONES DEL PUESTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD**

Elaborar partes de intervención

Dirigir equipos operativos de intervención en siniestros

Ejercer funciones de mando sobre el personal asignado

Ejecutar actuaciones de prevención

Coordinar la realización de maniobras

Conducir/Mantener el vehículo asignado

Asesorar e informar en materias propias de su actividad

Atender consultas

Colaborar con el personal del servicio

- Colaborar en procesos administrativos
- Colaborar en el diseño, implementación y evaluación de los procedimientos de trabajo
- Detectar las necesidades de intervención, corrección y reparación.
- Cumplir las órdenes emanadas de sus superiores siempre que estas no supongan la realización de delitos
- Coordinar con los agentes implicados en la puesta en marcha de las medidas establecidas jerárquicamente
- Responsabilizarse del mantenimiento periódico de instalaciones, equipos y materiales
- Gestión/Control del material usado derivado de la ejecución de los trabajos
- Responsabilizarse del cumplimiento de la normativa y directrices en materia de Prevención de Riesgos Laborales
- Gestionar los recursos humanos y/o materiales asignados
- Instruir al personal asignado
- Responsabilizarse de la tramitación administrativa adscrita a su puesto
- Supervisar el trabajo realizado por el personal a su cargo
- Colaborar en la programación, implantación y ejecución de planes, proyectos, programas, cursos, actuaciones, y/o campañas (de sensibilización) propias de su actividad
- Notificar incidencias y desperfectos
- Supervisar las instalaciones, equipos, materiales y documentación
- Responsabilizarse del diseño, implementación y evaluación de los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo
- Organizar y dirigir los recursos destinados a Seguridad e Higiene en el Trabajo del Organismo Autónomo
- Diagnosticar y evaluar el nivel de Seguridad, Higiene y condiciones de trabajo en el Organismo Autónomo
- Impulsar la política de seguridad e higiene en el trabajo y su mejora continua
- Supervisar el eficaz cumplimiento de códigos y normas reglamentarias que deben aplicarse
- Identificar y evaluar las condiciones que son causas de accidentes laborales y enfermedades profesionales
- Cumplir la normativa y directrices en materia de Prevención de Riesgos Laborales